

1300
449
FOLIO
CONCEPCION TUC

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 1396

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de mayo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).-

Se notifica a: ALBORNOZ, ROQUE

Domicilio: NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN



PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2018.- Agréguese sin diligenciar la cédula de notificación N° 1198 y téngase presente lo manifestado. Fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de reconocimiento para el día 11/06/2018 a hs. 09,00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado. A sus efectos, notifíquese mediante cédula al Sr. ROQUE ALBORNOZ en el domicilio denunciado a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría el día y hora señalados, munido de su documento de identidad, a los fines de efectuar el reconocimiento solicitado. Amplíase el plazo probatorio en el presente cuadernillo de pruebas hasta el día 15/06/2018 (Art. 310 Procesal).- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Villa Belgrano, 01 de Junio de 2018

A hora 09:00; hago entrega de copia del presente a

_____ ; quien firma para constancia Cristina Alberdi

Adj. _____ Fojas útiles.

Costo Sando DNI 32348804
Lastra Sandra Soledad



Ricardo Luis Van Gelderen

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-D4

Cédula N° 3505

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de junio de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).-

Se notifica a: ALBORNOZ, ROQUE

Domicilio: NUEVA TRINIDAD , DEPARTAMENTO SIMOCA, TUCUMAN



PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de junio de 2018.- Atento a las constancias de autos, y teniendo presente la paralización de las actividades jurisdiccionales de este Juzgado y Secretaría, dispuestas mediante Acordadas N° 584/18 y 612/18 dictadas por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, corresponde disponer de oficio nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dispuesta en autos en providencia de fecha 10/05/2018. Por lo expuesto, fíjese el día 25/07/2018 a hs. 09:00 para llevar a cabo la audiencia dispuesta oportunamente en autos. A sus efectos, librense las correspondientes cédulas de notificación.- PERSONAL.- Ampliense los plazos procesales en autos hasta el día 08/08/2018 (Art. 310 Procesal).- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy 26 JUN 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

1070

Villa Belgrano 29 de Junio de 2018

A hora 1100; hago entrega de copia del presente a

Albernoz Roque; quien firma para constancia.

Adj. - Fojas útiles.

Roque Albernoz



Ricardo Luis Van Gelderen

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (DEMANDADO N° 4).- Expte. N°: 314/13-D4.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán a los 24 días del mes de Julio de 2018 siendo horas 09:00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia de RECONOCIMIENTO ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría la Dra. Silvia Adriana Faiad en el carácter de Apoderada de la tercera citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia y un testigo quien preguntado por su nombre dijo llamarse, ROQUE ALBORNOZ, D.N.I N° 8.004.648, argentino, con domicilio declarado en S/N NOMBRE S/N A 80 MTS DE COMUNA NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO SIMOCA - TUCUMAN. PREGUNTA N° 1: el testigo dijo no estar comprendido por las Generales de la Ley, las cuales le fueron previamente aclaradas. PREGUNTA N° 2: En el presente acto se le exhibe al testigo copia certificada de declaración testimonial efectuada en sede penal a fs. 26 y vuelta a los fines de que reconozca como suyo los términos y la firma que surgen de la misma. A lo que el testigo contesta: si, los términos y firma me corresponden, asimismo en este acto el testigo aclara que al momento del accidente la policía le pidió sus datos y después declaró porque no quería abandonar el camión en la ruta y por eso no fui a la comisaría en a declarar en el acto, y después lo citó la justicia a declarar. La calle donde fue el accidente se llama 20 de Junio y no tiene salida, tiene una salida precaria que han hecho para bicicletas y motos, ahora le hicieron un "puentecito", antes era un matorral, ahora echaron veneno y quedó todo limpio. Por eso dije que era un sendero o calle no se como decirle. PREGUNTA N° 3: Si. En este acto la Dra. Silvia Faiad formula la siguiente aclaratoria. Que aclare el testigo con que parte el automóvil impacta a la motocicleta. A lo que el testigo responde: en la parte lateral derecha delantera del automóvil porque el maniobra hacia la izquierda para evitar el choque y frena en mi carril frente al camión porque yo venía despacio, a menos de 40 km/h. porque he visto la salida y he sentido que ha acelerado la moto y me quiso aventajar a mí y no lo ha visto al automóvil. Para que aclare el testigo si sabe como venía circulando el automóvil en su sentido contrario. A lo que el testigo responde: venía normal. Porque si venía mas fuerte no se que hubiese pasado, me hubiera chocado a mí. Aclare el testigo que quiere decir cuando dice " el automóvil perdió el control". A lo que el testigo responde: el auto venia normalmente, perdió el control por la maniobra que ha hecho hacia mi, yo pienso que a querido zafar del accidente pero justo estaba yo que venía en el sentido contrario. Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe- APT

Roque Albornoz
Silvia Faiad
SILVIA ADRIANA FAIAD
ABG SADA
MAT. PROF. 2531-LO H-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Hip Tártalo
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

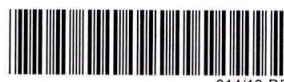
En fecha 27, JUL 2018 se notifican las partes
a Secretaría (Art. 183 C.I.C.O.M.)



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

75



314/13-D5

ACTOR: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

DEMANDADO: MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE.
N°314/13-D5

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 5

F. COMIENZO: 22/03/2018 F. OFRECE: 09/04/2018 F. VENCE: 16/05/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

OFRECE PRUEBA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 669/15.- CPDyC N° 1

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL

- Las constancias de autos e instrumental adjuntada, que sean favorables a esta parte y en especial contestación de demanda de mis mandantes.

- La Póliza de Seguros N° 07/466705.

- La causa penal, salvo aquellas actuaciones que mi parte no ejerció el derecho de defensa, como por ejemplo en las pruebas testimoniales, periciales, etc..

II.- PETITORIO:

Téngase por ofrecida la presente prueba.

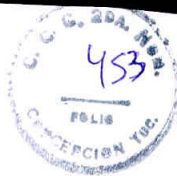
SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

JU. 05 ABR 2018 12:48
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) copia por todo en (01) Fs. - 1

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. II. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO
DE PRUEBA INSTRUMENTAL (DEMANDADO N° 5)

Concepción, 11 de abril de 2018

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy

9.

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)- Expte. N°: 314/13.-

SR. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 22/03/2018, ofreciendo pruebas las partes en fecha 09/04/2018, venciendo el término probatorio en fecha 16/05/2018.-

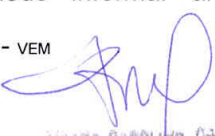
La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

- PRUEBA INSTRUMENTAL (A1) : De fs. 170 a fs. 171.
- PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 172 a fs. 190.
- PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A3) : De fs. 191 a fs. 223. Plazo vencido el día 15/08/2018.
- PRUEBA TESTIMONIAL (A4) : De fs. 224 a fs. 241. Plazo vencido el día 31/05/2018.
- PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A5) : De fs. 242 a fs. 275.

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

- PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 276 a fs. 317. Plazo vencido el día 17/10/2018.
- PRUEBA PERICIAL MECÁNICA (D2) : De fs. 318 a fs. 406. Plazo vencido el día 02/10/2018.
- PRUEBA CONFESIONAL (D3) : De fs. 407 a fs. 416.
- PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (D4) : De fs. 417 a fs. 451. Plazo vencido el día 08/08/2018.
- PRUEBA INSTRUMENTAL (D5) : De fs. 452 a fs. 453.

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción,
26 de marzo de 2019.- VEM


GABRIELA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- recibo

Concepción, 26 de marzo de 2019.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- VEM


Dr. Edson José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28/03/19 se confeccionó cédulas No. 7298/99
En fecha 28/3/19 se libró cédulas No. 11 11-


ADRIANA CAROLINA BABILIO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QWMLFCEE

Expte N°: 314/13

Cédula N° 7298

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**-

Se notifica a: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO**

Domicilio: **CASILLERO N° 609**

PROVEIDO

"Concepción, 26 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "Concepción, 26 de marzo de 2019. SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 22/03/2018, ofreciendo pruebas las partes en fecha 09/04/2018, venciendo el término probatorio en fecha 16/05/2018.- **La parte actora ofrece las siguientes pruebas:** - PRUEBA INSTRUMENTAL (A1) : De fs. 170 a fs. 171. - PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 172 a fs. 190. - PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A3) : De fs. 191 a fs. 223. Plazo vencido el día 15/08/2018. - PRUEBA TESTIMONIAL (A4) : De fs. 224 a fs. 241. Plazo vencido el día 31/05/2018. - PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A5) : De fs. 242 a fs. 275. **La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:** - PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 276 a fs. 317. Plazo vencido el día 17/10/2018. - PRUEBA PERICIAL MECÁNICA (D2) : De fs. 318 a fs. 406. Plazo vencido el día 02/10/2018. - PRUEBA CONFESIONAL (D3) : De fs. 407 a fs. 416. - PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (D4) : De fs. 417 a fs. 451. Plazo vencido el día 08/08/2018. - PRUEBA INSTRUMENTAL (D5) : De fs. 452 a fs. 453. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría."

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA BASILE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13

Cédula N° 7299

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**

Se notifica a la Dra.: **SILVIA ADRIANA FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 352**

PROVEIDO

"Concepción, 26 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "Concepción, 26 de marzo de 2019. SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 22/03/2018, ofreciendo pruebas las partes en fecha 09/04/2018, venciendo el término probatorio en fecha 16/05/2018.- **La parte actora ofrece las siguientes pruebas:** - PRUEBA INSTRUMENTAL (A1) : De fs. 170 a fs. 171. - PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 172 a fs. 190. - PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A3) : De fs. 191 a fs. 223. Plazo vencido el día 15/08/2018. - PRUEBA TESTIMONIAL (A4) : De fs. 224 a fs. 241. Plazo vencido el día 31/05/2018. - PRUEBA PERICIAL MÉDICA (A5) : De fs. 242 a fs. 275. **La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:** - PRUEBA INFORMATIVA (D1) : De fs. 276 a fs. 317. Plazo vencido el día 17/10/2018. - PRUEBA PERICIAL MECÁNICA (D2) : De fs. 318 a fs. 406. Plazo vencido el día 02/10/2018. - PRUEBA CONFESIONAL (D3) : De fs. 407 a fs. 416. - PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (D4) : De fs. 417 a fs. 451. Plazo vencido el día 08/08/2018. - PRUEBA INSTRUMENTAL (D5) : De fs. 452 a fs. 453. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría."

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


ADRIANA BAHULIMA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

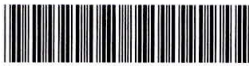
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	352
A HORAS 13	
29 MAR 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
 FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. 2.	

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)
EXPTE 314/13

Nota Actuarial: En fecha 22 de abril de 2019 la parte actora presentó alegato
de Bien Probado.- DRM


JUAN C. GARCIA PINTO
SECRETARIO JUDICIAL
JUE. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)
EXPTE 314/13

Nota Actuarial: En fecha 30 de abril de 2019 la parte demandada presento
alegato de Bien Probado.- FEMP


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º HOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copia



SOLICITO PLANILLA FISCAL - SENTENCIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que conforme las constancias de autos solicito se practique planilla fiscal.

Fecho pasen los autos a despacho para dictar sentencia.-

JUSTICIA.-

VT. 28 AGO 2015 08:39

JUZG. CIV. Y COM. II NOM.

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG CIV. Y COM. II NOM.
R.K.

(Copia)

PRESENTA ALEGATO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo presentar ALEGATO DE BIEN PROBADO, conforme las pruebas rendidas en autos.

LA LITIS:

Que el génesis de la presente demanda se encuentra en fecha 16 de Octubre de 2012, donde se produjo un accidente de circulación, en la Ruta 38 en jurisdicción de ciudad de Aguilares, mas precisamente casi altura intersección con calle French, resultando esta MI Mandante con lesiones graves además de daños materiales en la motocicleta en la que circulaba.

Lo expuesto consta en la causa penal caratulada MENDOZA WALTER s/Lesiones Culposas Expte N° 6152/12, que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción,

El hecho en cuestión se verificó, a horas 13:15, aproximadamente siendo en forma exclusiva el resultado de la imprudencia del demandado, Sr. Walter Horacio Mendoza.

Que el Accionado en autos, conduciendo su vehículo a excesiva velocidad, luego de realizar una maniobra a todas luces imprudente, perdió el control de su conducido, ya que ambos circulábamos por ruta 38 en sentido Norte a sur por la citada ruta 38 y al llegar a la proximidad con calle French esta parte es colisionada en la parte posterior y lateral izquierda de la motocicleta por la parte frontal derecha del automóvil del demandado, enganchando literalmente la pierna izquierda de esta Parte e impactando en forma posterior con el parabrisas del vehículo.

Que como resultado del accidente de marras esta Parte sufrió diversas lesiones entre la que destaco por su gravedad la amputación de la pierna izquierda.

Que de la mecánica del hecho, trasladarse en zona urbana, de modo temerario, a exceso de velocidad, perdiendo el control de su conducido y desviarse de la cinta asfáltica impactando a un motovehículo desde atrás, sin haber previsto los riesgos que su conducta puede causar sobre los ocasionales transeúntes o conductores, más la alta velocidad, revela la responsabilidad del demandado en autos.

A raíz del accidente y conforme lo acreditó con la documental que adjunto, Mi mandante, sufrió politraumatismos varios y heridas contuso - desgarradas en el rostro y a la altura de la rodilla izquierda herida profunda con exposición de los elementos anatómicos naturales que derivo en la intervención quirúrgica radical de amputación de la pierna izquierda. A lo expuesto debemos sumarle traumatismo intenso a la altura del pulmon izquierdo y en el rostro sufrió hundimiento de ambos huesos maxilares y fractura medial de maxilares superior e inferior con pérdida de numerosas piezas dentarias.

Que a raíz de la gravedad de la lesiones sufridas esta Parte actualmente se encuentra en rehabilitación psicológica y con una incapacidad total y permanente superior al 60 %.

CONTESTACION DE DEMANDA:

Se apersona en autos la Letrada Apoderada de la Demandada y luego de una negativa general de los hechos sostiene como versión lo siguiente: que Mi mandante se cruzó súbitamente y por esa razón su cliente lo atropello, es decir que la responsabilidad es de esta Parte.

No adjunta prueba alguna de sus dichos.

PRUEBA DEL ACTOR:

INSTRUMENTAL 1: de esta prueba reviste mayor trascendencia el informe medico que en copia rola de fojas 16 a 19, el mismo no fue objeto de una impugnación por parte de la Parte demandada, simplemente una negativa general, por lo que corresponde aplicación de lo normado en art. 293 procesal, que en su parte pertinente dispone:

"... la negativa meramente general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos y, respecto de los documentos, se tendrán por auténticos los mismos.

En efecto el informe medico presentado es claro en cuanto determina que Mi mandante se encuentra con una incapacidad del 70%, hecho este, tal cual se acredita con la pericial psicológica causo un grave perjuicio al mismo del cual jamás pudo recuperarse.

Otra prueba instrumental de importancia esta dada por la causa penal, en efecto la misma se encuentra pendiente de debate oral, concluida en cuanto a la investigación preliminar, donde rola pericia accidentológica que hecha por tierra los dichos del testigo complaciente Alborno.

En efecto la prueba accidentológica detalla claramente el recorrido de ambos vehículos, es decir que tanto la motocicleta como el automóvil circulaban en igual sentido y no como erróneamente quiere hacer creer la demandada.

INFORMATIVA 2: El informe recabado del hospital de Concepción acredita las lesiones efectivamente sufridas por Mi mandante y guardan estrecha coincidencia con el examen medico practicado en sede penal y el presentado como informe de parte al concretar demanda.

PERICIAL PSICOLOGICA 3: Este medio de prueba acerca a V.S. la realidad de Mi mandante, que era una persona con un futuro laboral ilimitado y de golpe por la imprudente conducta del demandado se vio trucada de por vida, ocasionando perjuicios irreparables, dejando secuelas de carácter crónico que afectan su psiquismo y comprometen su vida en sociedad, ya sea desde el plano laboral, personal, de pareja e incluso familiar.-

TETIMONIAL 4: el testimonio de la Srta. Soria es esclarecedor y a pesar de las innumerables aclaraciones y repreguntas formuladas por la demandada se mantiene incólume en cuanto queda demostrado que ambos vehículos circulaban en igual sentido desvirtuando toda idea fantástica de que salió de un callejón (sic).

Con respecto a la tacha resulta sumamente inconsistente, pretendiendo hacer una verdad absoluta del único argumento que tienen "el testimonio de un sextoaginario", que fue descalificado en sede penal y evaluado como de nulo valor probatorio.

PERICIAL MEDICA 5: no producida por cuestiones ajenas Mi mandante.

PRUEBA DEL DEMANDADO:

INFORMATIVA 1: se destaca de esta prueba el informe de fjs. 186, de donde surge claramente que se trato de un accidente in itinere y que MI mandante circulaba por ruta 38, es decir igual sentido que el automóvil conducido por el demandado.

Surge también del informe de fjs. 290 el cambio laboral que sufre a raíz de las secuelas del accidente.

PERICIAL MECANICA 2: de la misma surge de forma determinante que la causa eficiente del siniestro es la velocidad del automóvil que no le permitió un dominio efectivo del vehículo parar llevar a cabo una maniobra eficaz.

Que la causa eficiente la sostiene el perito al emitir su informe en foja 359 y lo ratifica a fojas 400 en los últimos tres renglones.

Respecto a la conclusión por donde circulaba la moto queda demostrado que no tuvo el perito bases técnicas para determinar el hecho que sostiene como cierto, basándose únicamente en la declaración del testigo Albornoz y en el hecho de la existencia de un camino adyacente a la ruta 38, destacando esta Parte que el Perito a fjs. 399, últimos tres renglones reconoce que no existen huellas de frenado de la moto, contrastando con el resto de la prueba rendidas, especialmente las realizadas en sede penal donde se determino que Mi Mandante circulaba en igual sentido que el automóvil del demandado, ya que regresaba a su domicilio por su camino habitual y el horario del accidente quita todo margen de haber venido por el camino que erróneamente sostiene el perito basándose en una declaración testimonial.

CONFESIONAL 3: nada agrega a la presente litis.

RECONOCIMIENTO 4: la presente prueba versa sobre el reconocimiento del Sr. Albornoz de su declaración en sede penal. Esta prueba no merece análisis alguno de esta Parte. En efecto en la investigación penal practicada no tuvo relevancia su testimonio en virtud de que todas las pruebas recolectadas indican que Albornoz falta a la verdad o fabula al afirmar "*que primero vio a la moto, después la pierde de vista y luego irrumpe en la ruta tratando de aventajarlo (SIC)*", es decir lo que cuenta no tiene sustento factico posible y fue descartado al momento de determinar el perito interviniente en la causa penal, la causa eficiente del accidente, que también fue el exceso de velocidad del Demandado. Por lo expuesto solicito se analice la declaración de Albornoz a la luz de lo expuesto y valorando la declaración de la testigo presencial Soria rendida en sede civil.

Asimismo siendo prueba de reconocimiento no correspondía a esta Parte tachar dicho alguno, ya que no era prueba testimonial. Pido se tenga presente.-

CONCLUSION:

Conforme la prueba rendida podemos concluir que Mi Mandante sufrió accidente de transito, que como consecuencia del mismo tiene una incapacidad permanente superior al 70 % y laboral mayor al 60%, que se trata de una persona joven, con un futuro promisorio que quedo trunco como consecuencia del hecho traumatico.

A lo expuesto debemos agregar los daños psicológicos permanentes y toda perdida de chance de prosperar en su orbita laboral.

Se acredita también que la causa eficiente del accidente fue la velocidad y perdida de control del automóvil, que encuentra su responsable en la persona del demandado.

Otro punto que también es de importancia destacar es el tiempo transcurrido desde el hecho a la actualidad "siete años", con la desvalorización que sufrió nuestra moneda y lo desproporcionado del monto pedido al entablar demanda que deberá ajustarse tendiendo en cuenta dichas alternativas.

Por lo expuesto la presente demanda debe prosperar en todos sus términos, en virtud de que la responsabilidad del hecho que causo los perjuicios a Mi mandante recae exclusivamente en el demandado.

Pido se tenga por presentado en tiempo y forma alegato de bien probado.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

11/22/2015 08:03

JUZ. CIV. Y COM. II NGH.

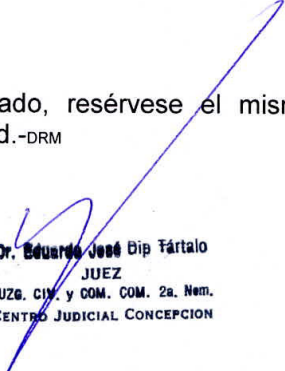
JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXpte. N° 314/13

CONCEPCION, 22 de abril de 2019.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-DRM


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ALEGO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 314/13.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- En tiempo y forma vengo a alegar sobre las pruebas producidas en autos, a fin sea considerado en definitiva, basándome en lo que infra expongo:

II.- DEMANDA Y CONTESTACION

* **El actor reclama** la suma de \$1.613.810.- o lo que determine V.S., conforme pruebas a producirse, con más intereses y costas. Sostiene que tal consta en la causa penal referenciada en autos y ofrecida como prueba, el 16-10-12 hs. 13,15.-, se conducía por Ruta Nacional 38, altura calle French, Aguilares, fue colisionada en la parte posterior y lateral izquierda de la motocicleta por el demandado, quien circulaba a exceso de velocidad por atrás, con la parte frontal derecha del automóvil, enganchado literalmente la parte izquierda e impactando en forma posterior con el parabrisas del vehículo. Alega que este perdió el control de su vehículo y se desvió de la cuneta asfáltica impactando a la motocicleta. Le amputaron la pierna izquierda y sufrió otras lesiones detalladas.

Reclamo: 1) Daños materiales: motocicleta \$3.820.-, gastos médicos, farmacéuticos y colaterales \$ 10.000.-, Daño Físico-Incapacidad \$1.200.000.- (incapacidad total y permanente, 24 años y 2) Daño Moral \$400.000.-

A fs. 116 de autos **AMPLIA DEMANDA**: reclamando Pérdida de Chance \$1.200.000.-

* **A fs. 132/160 mis mandantes, el demandado y la citada en garantía, se apersonan y contestan demanda.** Se denuncia la cobertura hasta el límite contratado (\$3.000.000.-). Se niega la mecánica del hecho, alegando que el accionado se conducía de Norte – Sur por su carril Oeste de la Ruta Nacional N° 38, en forma reglamentaria, cuando el actor conduciendo a alta velocidad la motocicleta de gran cilindrada, se cruza imprevistamente desde un sendero ubicado igualmente al

Oeste y a su derecha. Cruce imprevisto sin poder evitar el impacto, a pesar de la frenada y maniobra hacia la izquierda.

Se niega validez a la documentación adjuntada. Se denuncia la existencia de ART y nos oponemos a la causa penal ofrecida en autos, con los alcances de oposición realizada al momento de contestar demanda.

Así quedo trabada la litis.

III.- PRUEBAS

1) El actor no acredita la **mecánica del hecho** narrada en la demanda. Mi mandante no lo impacta en la parte trasera al actor, ni este circulaba adelante por la Ruta como lo sostiene.

El **informe pericial accidentológico de la causa penal** al no haberse reconocido en el juicio del rubro, no puede ser prueba trasladada a fin de ser meritudo en definitiva por V.S. Pido así se considere.

La **testigo** Mariela Rossana Soria, no es testigo presencial del hecho y su testimonio es falso, contradictorio y de mera complacencia para el actor. La tacha de fs. 233 de autos pido, sea considerada en definitiva.

- **Del informe pericial accidentológico** producido en autos, el Perito actuante, **al aclarar lo peticionado**, a fs. 378 y ss informa:..." el actor circulaba atravesando el carril Oeste de la Ruta Nacional N° 38 en sentido Oeste-Este; las huellas de frenadas del automóvil de 40 mts. aproximadamente es anterior al impacto y culmina después del mismo; el testigo presencial del hecho Roque Albornoz, declaro haciendo referencia al sendero de tierra; concluyendo que la causa del siniestro es el actuar de ambas partes: el actor por la maniobra realizada y el conductor del automóvil al no respetar la velocidad establecida por la LN".

El actor solicita aclaratoria al Perito Accidentológico actuante, "como llega a la conclusión que el mismo circulaba por un camino aledaño a la Ruta 389 y no por la mencionada ruta" (fs. 384) Pedido este no sustanciado por falta de interés de la actora. Si destaco, que considera lo dicho por esta defensa.

Por la falta de técnica y rigorismo de profesionalidad por parte del Perito Accidentológico actuante y en examen, **esta parte impugno el mismo** (fs. 386 de autos), solicitando a V.S. lo considere debidamente, en definitiva, toda vez que:

La **causa eficiente del hecho** fue el cruce imprevisto del actor de Oeste- Este, atravesando el carril por donde circulaba normalmente el demandado, sin que este pueda evitar el mismo a pesar de frenar y disminuir la velocidad, continuando su marcha hacia la otra mano. La causa del siniestro no fue por la velocidad de mi mandante. Si fue el actuar del actor culposos, sin respetar la preferencia de paso del automóvil circulando por la Ruta Nacional y cruzando por delante de este. El cruce fue tan imprevisto, que nada mas pudo hacer el demandado. Este no tuvo distancia ni tiempo suficiente como para evitar el impacto.

Actuar del actor que fue el nexo causal entre el hecho y el resultado conocido.

A fs. 451 y vta. de autos el Sr. **ROQUE ALBORNOZ** reconoce en autos su declaración realizada en sede penal, en su carácter de **testigo presencial** del hecho e incluso aclaro preguntas de esta parte. El actor no fue a dicha audiencia a fin de hacer uso de su derecho. Este testigo es contundente, "circulaba en sentido contrario de la Ruta, despacio, vio al actor salir de ese sendero o calle, no vio al demandado. El automóvil impacta, maniobra a la izquierda y queriendo "zafar" del accidente, pero justo estaba yo que venía en el sentido contrario". Testimonio este firme en autos.

En síntesis, la causa eficiente del hecho fue el accionar culposo del actor, quien violó las normas de tránsito al cruzar desde un sendero de tierra a una Ruta Nacional de Oeste – Este, interrumpiendo el normal conducir del demandado, que lo hacía por el carril Norte – Sur, sin que pudiera evitar el siniestro. El impacto fue en el medio del carril Oeste, con la rueda delantera de la moto contra el guardabarros delantero derecho del automóvil, rueda delantera derecha y puerta y ventana derecha del mismo. Ver informes técnicos de la moto y del automóvil de la causa penal.

Destaco de estos informes técnicos precedentemente indicados, las adherencias del material biológico y manchas de color pardo rojizo (sangre) en la rueda delantera derecha. Luego de este primer impacto y los daños de la moto en el lateral izquierdo, al igual del daño físico en la pierna izquierda de la víctima.

2) Respecto a los daños: el actor tampoco acreditó la procedencia de los rubros y los montos reclamados. Incluso los percibió –salvo daño moral–.

- No produjo prueba alguna para justificar el Daño en la moto. El monto consignado en la demanda es antojadizo. Este daño emergente como todo gasto es un reintegro y no una indemnización. No se debe incurrir en un enriquecimiento ilícito.

- No corresponde reintegrar por gastos médicos, farmacéuticos y colaterales, ya que estos fueron cubiertos por la ART de la Caja Popular, a tratarse infra.

A fs. 286, **el empleador del actor el SIPROSA** informa, que el accidente en examen, se produjo itinere, estando desde el 16-10-12 al 10-10-14 (2 años) con licencia paga y una vez dado de alta, **se lo reubico cumpliendo idénticas tareas a las que venía realizando en Concepción**. Es decir, acepto el alta e iguales tareas.

El actor percibió de POPULART (art de la Caja Popular de Ahorros), de total conformidad en base a la incapacidad dada, la totalidad de las Prestaciones Dinerarias (Incapacidad 65%) \$658.104,53.- y Prestaciones en Especie (gastos médicos, farmacéuticos, etc.) \$591.675,78.- total \$1.252.736,92.-. Monto este último con derecho de recupero a mi mandante, la aseguradora (fs. 315/16).

Téngase presente que lo reubicaron al actor, con su conformidad, en la ciudad de Concepcion, mientras su domicilio sigue en Aguilares. Entre ambas Localidades existen varios Km. de distancia y se utiliza igualmente la Ruta Nacional 38.

Respecto a la Perdida de Chance reclamada, no corresponde toda vez que por la naturaleza de este concepto, esta constituido por las ganancias concretas -no se presume- que el actor -en este caso- se vio privado de percibir, quedando afuera las utilidades eventuales, por lo que quien reclama esta indemnización debe probar fehacientemente su existencia, pues por su naturaleza es un daño cierto, acreditado mediante prueba directa. No basta la mera posibilidad de frustración. De autos no surge prueba alguna que lo acredita.

Respecto al DAÑO MORAL el cual absorbe al psicológico, conforme las constancias de autos, téngase presente que el actor fue dado de alta y reubicado con total conformidad, significando mucho en su superación a pesar de la tragedia. Igualmente téngase presente en caso de considerarlo V.S. en definitiva, al momento de la cuantificación la conducta culposa del actor y expresada ut.supra.

IV.- PETITORIO: Por lo expuesto, pido:

Se tenga por alegado en tiempo y forma y se resuelva conforme a derecho.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

HA. 20 ABR 2013 09:25

JUZ. CIV. Y COM. 1ª NOM.

Admitida (01) copia para traslado en (02) fs; Expte N° 314/13 ||
en (03) cuerpos con (457) fs. -

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 314/13

CONCEPCION, 30 de abril de 2019.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-FEMP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Playst

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)
EXPT 314/13

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los
presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentados por las partes.-
Secretaría, Concepción, 26 de agosto de 2019 y presento a Despacho.-

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
AT

Concepción, 26 de agosto de 2019

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

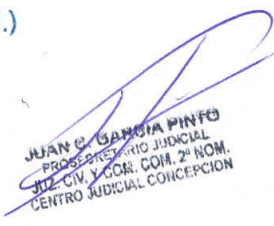
2

Con
planilla
90231
55



MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 27, AGO 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



JUAN C. GANCIA PINTO
PROSEPERARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION).-

PLANILLA FISCAL

		Cant.	ACTOR CABRERA	Cant.	DEMAND. SEGUROS RIVADAVIA- MENDOZA	TOTAL
	IMPORTE					
	\$ 2.813.810,00	2%	\$ 56.276,20	0	\$ 0,00	\$ 56.276,20
IMP. DE JUSTICIA	\$ 150,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
IMP. MINIMO	\$ 224,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 45,00	25	\$ 1.125,00	30	\$ 1.350,00	\$ 2.475,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 75,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 15,00	69	\$ 1.035,00	73	\$ 1.095,00	\$ 2.130,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 45,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM DENTRO RADIO	\$ 22,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 22,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 45,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 52,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 75,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REIMATE D/ RADIO	\$ 90,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REIMATE F/ RADIO	\$ 75,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 150,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA			\$ 58.436,20	0	\$ 2.445,00	\$ 60.881,20
TOTAL			0			

La presente planilla arroja un monto de \$ 60.881,20(PESOS:SESENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 20/100), correspondiendo abonar a la parte actora(CABRERA) la suma de \$58.436,20(PESOS:CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100);correspondiendo abonar a la parte demandada(SEGUROS RIVADAVIA-MENDOZA) la suma de \$ 2.445(PESOS:DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO).-
Secretaría, 3 de septiembre de 2019.-

SECRETARIA S. CASTILLO
SECRETARIA COM. 20
JUZG. CIV. Y COM. 20
CENTRO JUDICIAL

Concepción, 3 de septiembre de 2019.-

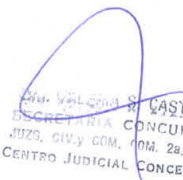
La presente Planilla Fiscal, arroja un monto total de \$60.881,20(PESOS:SESENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 20/100).-

Atento a que la parte ACTORA ha solicitado Beneficio para litigar sin gastos sin que a la fecha el trámite del mismo se encuentre concluido: Intímese al (ACTOR) a fin de que en el plazo de 20 días concluya su tramitación, bajo apercibimiento de tener que abonar la planilla fiscal confeccionada.- PERSONAL.CEN

En fecha 06 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

En fecha 10/08/19 se confecciono cédulas No. 9623

En fecha 10/08/19 se libró cédulas No. 9623


Valeria R. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 101a. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PI+



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QCATFQXF

Expte N°: 314/13

Cédula N° 9623

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"Concepción, 3 de septiembre de 2019.- La presente Planilla Fiscal, arroja un monto total de \$60.881,20(PESOS:SESENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 20/100).- Atento a que la parte ACTORA ha solicitado Beneficio para litigar sin gastos sin que a la fecha el trámite del mismo se encuentre concluido: Intímese al (ACTOR) a fin de que en el plazo de 20 días concluya su tramitación, bajo apercibimiento de tener que abonar la planilla fiscal confeccionada.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

VALENTA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PR

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	609
A HORAS 13	
12 SET 2019	
EN TORNADO DE LA SECRETARIA DE ORIGIN	
EDUARDO MARTIN FIGUEROA	
PROSECRETARIO CAT. C.	

Oficial Notificador



SOLICITO CARGO TRIBUTARIO - SENTENCIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que conforme las constancias de autos solicito se forme cargo tributario conforme planilla fiscal.

Fecho pasen los autos a despacho para dictar sentencia.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.B. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

MA, 17 SEP 2019 11:55

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1911-12-12
1911-12-13
1911-12-14

1911-12-15
1911-12-16
1911-12-17



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXpte. Nº 314/13.-

CONCEPCION, 23 de septiembre de 2019.-

Atento a lo solicitado: INTÍMESE a las partes a fin de que dentro del término de 3 (TRES) días repongan la planilla fiscal en sus montos correspondientes, bajo apercibimiento de formar en su contra cargo fiscal.-
PERSONAL.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/08/19 se confeccionó cédulas No. 9866/67
En fecha 26/09/19 se libró cédulas No. 9866/67

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00JYYRCOZR

Expte N°: 314/13

Cédula N° 9866

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 23 de septiembre de 2019. Atento a lo solicitado: INTÍMESE a las partes a fin de que dentro del término de 3 (TRES) días repongan la planilla fiscal en sus montos correspondientes, bajo apercibimiento de formar en su contra cargo fiscal.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 13
27 SET 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. 1.

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00KXFRBOAW

Expte N°: 314/13

Cédula N° 9867

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**

Se notifica a la Dra.: **SILVIA ADRIANA FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N° 352**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 23 de septiembre de 2019. Atento a lo solicitado: INTÍMESE a las partes a fin de que dentro del término de 3 (TRES) días repongan la planilla fiscal en sus montos correspondientes, bajo apercibimiento de formar en su contra cargo fiscal.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>352</u>
A HORAS 13
27 SET 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU
OFICIAL NOTIFICADOR
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

Adjunta Copia - Solicita Cargos.

Se Juez Civil IIa.

Juicio: 314/13. CABRERA c/ NUNOZ
s/ Daños. -

MARIO NUÑEZ, por el
Actor en Autos, A U.S.
RESPECTOSAMENTE DICE:

Adjunto copia de PLA-
NILLA FISCAL.

Pido se formule cargo.
y se remita oficio a rentas.

JUSTICIA.

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

VI, 04 OCT 2019 08:12

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

(Adjunto (02) copias simples en (02) rs.)

ADRIANA CAROLINA BUSTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXpte. N° 314/13

CONCEPCION, 10 de octubre de 2019.-

Atento lo solicitado: Oficiese adjuntando detalle de la Planilla Fiscal practicada en autos la que deberá ser remitida a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, Delegación Concepción, a los fines de la formación del Cargo Fiscal respecto de todas las partes, actora y demandadas.-

Una vez que se haya regularizado la obligación impositiva el expediente se encontrará en condiciones de dictar Sentencia, conforme a la jurisprudencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción: Fallo "PONCE LUIS GUSTAVO Vs. ASAN ABRAHAM EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Sent. N° 242/06.-ACC

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
- oficio
(copios p/c
oficio en
Secretaría)

OL



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



H20702215141

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 22 de octubre de 2019.-

OFICIO N°: 5448.-

SR. DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

S _____ / _____ O

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N°: 314/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la formación del cargo fiscal respecto de la parte **ACTORA:** CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO, DNI N° 34.708.469, domiciliado en Calle San Lorenzo Nro. 265 de la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, por un monto de \$58.436,20 (PESOS: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100) y de las partes **DEMANDADAS:** MENDOZA, WALTER HORACIO, DNI N° 24.960.512, domiciliado en Calle Velez Sarsfield Nro. 1481, Barrio Libertad de la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, por un monto de \$1.222,50 (PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100) y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA por un monto de \$1.222,50 (PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100), los cuales surgen de Planilla Fiscal practicada en autos y la que se adjunta en (1) foja.-

Saludo a Ud. Atte..-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/10/19 libro oficio -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Libro oficio 5448.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23/10/19 ✓

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



H20702215141

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 5448.-

Concepción, 22 de octubre de 2019.

SR. DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

S ____ / ____ O



JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N°: 314/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la formación del cargo fiscal respecto de la parte **ACTORA**: CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO, DNI N° 34.708.469, domiciliado en Calle San Lorenzo Nro. 265 de la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, por un monto de \$58.436,20 (PESOS: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100) y de las partes **DEMANDADAS**: MENDOZA, WALTER HORACIO, DNI N° 24.960.512, domiciliado en Calle Velez Sarsfield Nro. 1481, Barrio Libertad de la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, por un monto de \$1.222,50 (PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100) y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA por un monto de \$1.222,50 (PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100), los cuales surgen de Planilla Fiscal practicada en autos y la que se adjunta en (1) foja.-

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana Carolina Casillo

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

PLANILLA FISCAL

		Cant.	ACTOR CABRERA	Cant.	DEMAND. SEGUROS RIVADAVIA- MENDOZA	TOTAL
	IMPORTE					
	\$ 2.813.810,00	2%	\$ 56.276,20	0	\$ 0,00	\$ 56.276,20
IMP. DE JUSTICIA	\$ 150,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
IMP. MINIMO	\$ 224,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 45,00	25	\$ 1.125,00	30	\$ 1.350,00	\$ 2.475,00
POR FIRMA DE ABOG	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 75,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 15,00	69	\$ 1.035,00	73	\$ 1.095,00	\$ 2.130,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 15,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 45,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM.DENTRO RADIO	\$ 22,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 22,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 45,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 52,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 75,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 90,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 75,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 150,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA			\$ 58.436,20	0	\$ 2.445,00	\$ 60.881,20
TOTAL			0			

La presente planilla arroja un monto de \$ 60.881,20(PESOS:SESENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 20/100), correspondiendo abonar a la parte actora(CABRERA) la suma de \$58.436,20(PESOS:CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100);correspondiendo abonar a la parte demandada(SEGUROS RIVADAVIA-MENDOZA) la suma de \$ 2.445(PESOS:DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO).-
Secretaría, 3 de septiembre de 2019.-

DALEMA S. CASTELL
SECRETARIA COM.
JUZG. CIV.Y COM. 2º
CENTRO JUDICIAL

SECRETARIA CAROLINA GONZALEZ
JUZG. CIV.Y COM. 2º
CENTRO JUDICIAL

Concepción, 3 de septiembre de 2019.-

La presente Planilla Fiscal, arroja un monto total de \$60.881,20(PESOS:SESENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 20/100).

Atento a que la parte ACTORA ha solicitado Beneficio para litigar sin gastos sin que a la fecha el trámite del mismo se encuentre concluido: Intímese al (ACTOR) a fin de que en el plazo de 20 días concluya su tramitación, bajo apercibimiento de tener que abonar la planilla fiscal confeccionada.- PERSONAL.CEN



En fecha 06 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

En fecha 10/03/19 se confeccionó cédulas No. 9623

En fecha 10/03/19 se libró cédulas No. 9623


JOSÉ GARCÍA CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV. CPM. 10M. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/t

Expte N°:

Cédula N°

JUZGADO

AUTOS:

OTRO SI

Se notifi

Domicilio

"Conce

total d

Atento

a la fe

que en

abona

DIP T

M.E.

Para

A ho

Se

y se



VE



San M. de Tucumán, 31 de Octubre de 2019

SECRETARIO JUDICIAL - CONCEPCION
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.

REF.: JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/
MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS -
EXPTE N° 314/13

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. atento al
oficio de referencia por el cual se nos comunica la deuda que
surge conforme planilla fiscal confeccionada en autos respecto
de: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO.**

Esta Dirección General de Rentas toma
conocimiento del incumplimiento del pago de la planilla fiscal
y/o tasa de justicia y procederá al cobro de las mismas, de
acuerdo a los mecanismos previstos en la Ley N° 5.121, texto
consolidado por Ley N° 8.240, es decir: mediante intimaciones
administrativas y/o Cobro Judicial.

Sin otro particular, saludo muy atte.


 Dra. MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN
JEFA SECCION TASA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1276/1214/J/2019



San Miguel de Tucumán, 31 de Octubre de 2019

SECRETARIO JUDICIAL - CONCEPCION
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.

REF.: JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/
MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS -
EXPTE N° 314/13

Atento a las actuaciones de la referencia y al
oficio presentado oportunamente en este Organismo, por el que
se comunica la deuda, en concepto de planilla fiscal, de la
parte: **MENDOZA WALTER HORACIO**; ésta Dirección General de Rentas
informa que toma conocimiento del incumplimiento del pago de la
planilla fiscal.

Asimismo, este Organismo Fiscal solicita a fin
de dar cumplimiento con la manda judicial se informe respecto de
la/s parte/s obligada/s: **SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.**
lo siguiente: CUIT Y DOMICILIO **-DATOS INCOMPLETOS-**.

Lo solicitado se corresponde con lo
establecido en el artículo N° 172 del Código Tributario
Provincial.

Sin otro particular, muy atte.


Dra. MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN
JEFA SECCION TASA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1276/1214/J/19

MA, 05 NOV 2019 11:48
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj. Otiao N° 5448 diligenciado en (9) fs - 1

AURORA CAROLINA GABILLA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 314/13

CONCEPCION, 15 de noviembre de 2019.-

Agréguese Oficio N° 5448 diligenciado con su informe y téngase
presente.

Pasen los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S: 27/11/19 - Cmg
U: 12/02/20 - Aenfer

32



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



H20702268067

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 314/13

CONCEPCION, 05 de diciembre de 2019.-

Previo a resolver, requiérase a la OGA (Oficina de Gestión de Audiencias), la causa penal caratulada " Mendoza Walter S/ Lesiones Culposas- Expte 6142/12", oficiándose a sus efectos. Agrego que dicha causa supo tramitar por ante Juzgado Correccional Única Nominación, de este Centro Judicial y que se encuentra archivada en paquete N°546/19.

Suspéndanse los plazos procesales que estuvieren corriendo hasta tanto se cumplan las medidas aquí ordenada. Personal

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/12/19 se confeccionó cédulas No. digitales (02)

En fecha 12/12/19 se libró cédulas No. _____

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECUUTOR JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- 2 folios 12/12/19 en libro Oficina N° 5725 -


JUAN C. CASTAÑEDA PINTO
PROFESOR JUDICIAL
JUR. CIV. Y COM. GEN. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



H20702269902

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 5725.-

Concepción, 10 de diciembre de 2019.-

AL SR.

LIC. CÉSAR PASTORINO

DIRECTOR

DE LA OFICINA DE GESTION DE AUDIENCIAS

S.....//.....D

**JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°: 314/13.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien remitir, siempre que su estado procesal lo permita, la causa caratulada "MENDOZA WALTER S/ LESIONES CULPOSAS - EXPTE. N° 6142/12". Se hace saber que dicha causa supo tramitar por ante el Juzgado Correccional Única Nominación de este Centro Judicial y que la misma se encuentra archivada en paquete N° 546/19.- EMV

Saludo a Ud. Atte. **OGA-CONCEPCION**

JUL 12 DIC 19 10:59
DR. C. GARCIA PINO
SECRETARIO JUDICIAL
COM. COM. 2ª NOM.
EL CONCEPCION

ESPERANDO OFICIO



PIDO OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que la causa penal requerida como medida de mejor proveer se encuentra actualmente radicada en el tribunal de impugnación del colegio de jueces de este centro judicial.

Por lo expuesto solicito se libre oficio a dicho tribunal solicitando su remisión o en su defecto copias simples certificadas a cargo de esta Parte, facultando a tal fin a este letrado apoderado Mario Nuñez Mat. 378 C.A.S..-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JUL 12 MAR 2020 09:17

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
ABRIELA GARCIA GONZALEZ

485
FOLIO
CONCEPCION Tuc.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



H20702324027

**JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 314/13**

CONCEPCION, 13 de marzo de 2020.-

Líbrese Oficio conforme lo peticiona.- JCGP

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long
flew



61



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Página 1 de 1

Fecha: 09/06/20 15:53

jgarcia

Constancia de Ingreso de Escrito

**CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 314/13**

PRESENTADO POR: FAIAD, SILVIA ADRIANA - EN: 08/06/2020 11:58 - OTROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 314/13



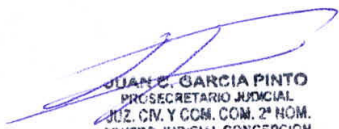
H20702330384

**JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO
Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 314/13**

CONCEPCION, 09 de junio de 2020.-

Tengase presente el domicilio digital denunciado, como así también lo manifestado por la letrada SILVIA A. FAIAD. Líbrese Oficio conforme está ordenado en autos..- JCGP

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Coy
Offis
86



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N° 314/13



H20702332711

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de junio de 2020.-

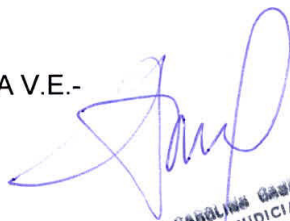
OFICIO N°: 341.-

**SR. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE IMPUGNACION PENAL
DR. EDGARDO LEONARDO SANCHEZ
S.....//.....D**

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 314/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar al V. E. el presente oficio a los efectos de que sirva remitir, siempre que su estado procesal lo permita, la causa penal caratulada: **"MENDOZA WALTER S/ LESIONES CULPOSAS - EXPTE. N° 6142/12"**, o en su defecto copia simples certificadas de la misma, a cargo de la parte peticionante. Se hace saber que dicha causa supo tramitar por ante el Juzgado Correccional Única Nominación de este Centro Judicial Concepción y que la misma se encuentra archivada en paquete N° 546/19.- DGG

DIOS GUARDE A V.E.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19/6/20 libro oficio -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Hago constar que no remito oficio por no encontrarse la
causa penal en el Tribunal de Impugnación conforme
comunicación telefónica con esa dependencia. Continúo
en averiguaciones para enviar la Resolución a la oficina
indicio de -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION